

## **DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS (V2023)**

Además de la documentación mínima requerida para la apertura de cuenta corriente, se debe solicitar lo siguiente:

1. Carta de solicitud formal del producto cuenta corriente para campaña política firmada por el candidato o el representante legal de la campaña. La carta debe incluir:
  - Certificación del cumplimiento de las instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de los partidos, movimientos políticos, a los grupos significativos de ciudadanos, y demás organizaciones que postulen candidatos para procesos electorales.
  - Certificación del cumplimiento, por parte de la campaña, de lo dispuesto en la Circular Conjunta 006 de 2019 de la UIAF y el Consejo Nacional Electoral (CNE) relativo al Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF mediante los mecanismos que esta entidad disponga.
  - Informar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 134 de 1994, “Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.”, en los aspectos que así apliquen.
  - Certificar que cumple con los requisitos legales vigentes para ser elegido.
  - Certificar que las personas relacionadas con la campaña no se encuentran relacionadas o incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - Certificación del seguimiento de aportes y gastos de la campaña para cumplir con los límites correspondientes fijados por el Consejo Nacional Electoral.

Adicionalmente, por favor indicar:

- Oficina del Banco de Bogotá de su preferencia en la cual será administrado el producto financiero objeto de la solicitud (recuerde que la oficina que elija será el único canal habilitado para procesar las operaciones de la campaña).
- Indicar fecha de inicio y fecha de finalización de la campaña.
- Indicar volumen esperado de recursos y tipos de transacciones.
- Información general sobre su filiación política
- Información del representante legal (nombre completo, tipo de documento, número de documento).
- Información del candidato (nombre completo, tipo de documento, número de documento).
- Información del tesorero y/o contador (nombre completo, tipo de documento, número de documento). -Acorde al artículo 97 inciso segundo de la Ley 134 de 1994.
- Información del vocero, o los promotores correspondientes a:
  - Tipo de ID
  - Número de identificación
  - Nombre
  - Cargo asignado
  - Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior; o documento similar.
  - Certificados antecedentes judiciales vigente, emitido por la Policía Nacional de Colombia

2. Remitir el Aval otorgado por el Partido o Movimiento Político firmado por el Representante Legal (del partido o movimiento político) o por quien este delegue. El aval otorgado por el Partido o Movimiento Político debe contener: Nombres y apellidos del candidato, cargo que aspira y periodo constitutivo, número de documento de identificación del candidato o los integrantes de la lista según corresponda. (solo para lista cerrada)

**IMPORTANTE:** Si el aval no es expedido por el Representante Legal del partido o de la campaña, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función al firmante.

3. Copia del formulario de inscripción E6 expedido por el Registrador Nacional del Estado Civil, delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares, según el caso.
4. El reglamento de la campaña para recibo de donaciones, en donde figuren las normas y los procedimientos para el recibo de donaciones, las calidades de los donantes, las cuantías aceptables, la descripción de los recibos o certificados que serán entregados, los procedimientos para la devolución de aportes o donaciones que a juicio del gerente o responsable de la campaña y/o partido no deban contribuir a la financiación de esta, entre otros. Adicionalmente, debe informar cómo se da el registro de los donantes incluyendo la toma de huellas dactilares de las personas que efectúan la donación.
5. Código de Ética de la campaña o del partido político, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley 130 de 1994.
6. Relación de los miembros del Consejo de Control Ético (nombre e identificación de cada uno de ellos), conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 130 de 1994.
7. Relación de cada una de las personas que tengan relación con el manejo de la cuenta (Gerente, candidato, Representante legal, Tesorero, Revisor Fiscal, así como cada una de las personas autorizadas para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes, y el), suministrarán la siguiente documentación:
  - a) Copia del documento de identidad Vigente
  - b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
  - c) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación
  - d) Certificado judicial vigente
  - e) Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior o Balance comercial actualizado (2021/2022)
8. Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional del auditor, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994. (Cuando aplique).
9. Los candidatos integrantes de una lista y los candidatos a cargos uninominales, adjuntarán certificación del Registrador del Estado Civil, Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares, según el caso o funcionario diplomático o consular, en el cual conste que el candidato aceptó por escrito su candidatura; y en el cual los candidatos manifiestan bajo la gravedad del juramento lo siguiente, de acuerdo a ley 1475 de 2011:
  - a) Su filiación política; que cumple con los requisitos para ser elegido
  - b) Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad;
  - c) Que no ha aceptado ser candidato a ningún otro cargo o corporación en la misma elección y

d) Que no ha participado en consultas internas de partidos o movimientos diferentes al que lo inscribe.

10. Los ciudadanos interesados en registrar GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y/O PROMOTOR DE VOTO EN BLANCO, deberán ingresar la información solicitada en la plataforma “SISTEMA DE REGISTRO DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y/O PROMOTOR DE VOTO EN BLANCO” disponible en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Enlace: <https://registrogruposignificativo.registraduria.gov.co/login?redirectFrom=/>

y compartir certificado generado por la aplicación.

Puede encontrar en el siguiente enlace el paso a paso para el desarrollo de esta actividad, publicado por la CNE <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/>

11. Pólizas de seriedad para candidaturas (aplica para candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica). De conformidad con el artículo 9 de Ley 130 de 1994, aquellos candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica, es decir, Grupos significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales, deberán otorgar al momento de la inscripción una póliza de seriedad de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el 1% del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente.

Para el desarrollo de las pólizas se debe tener en cuenta por parte de los interesados las directrices indicadas por el Consejo Nacional Electoral en la RESOLUCIÓN No. 0674 DE 2023 (31 de enero 2023).

12. Para todos los tipos de solicitudes, adjuntar carta en la cual el Candidato o Gerente de campaña certifique el registro en el aplicativo cuentas claras de conformidad a la resolución 8586 del 25 de noviembre de 2021.

13. Documento de aceptación de las cláusulas especiales para el manejo de la cuenta corriente de campaña política debidamente diligenciado y firmado, conforme los establecen los numerales 4.2.2.2.1.7. al 4.2.2.2.1.7.2.4 de la Circular Básica Jurídica en su Parte I Título IV Capítulo IV. (Otro si al contrato de cuenta corriente debidamente diligenciado.)

Para el caso de Partidos Políticos o Movimientos Políticos que soliciten cuentas de campañas para administrar los recursos de sus listas a las diferentes corporaciones, adicionalmente adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Copia del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del partido político o movimiento político.
- b) Copia de los estatutos del partido político o movimiento político.
- c) Copia de los estados financieros del partido político o movimiento político

Una vez sean recolectados los documentos y entregados directamente a la Gerente de unidad de negocio (oficina en donde será radicada la solicitud del producto descrito en este documento).

## **ANEXO 1 REGULACIÓN APLICABLE (LEYES).**

- La Ley 1762 de 2015 o Estatuto Anticontrabando. según el art 27 del Código de Comercio.
- Ley 1475 de 2011 o Ley de Partidos y Movimientos Políticos: Art. 25 sobre Administración de los recursos y presentación de informes
- Ley 2195 de 2022 o Ley de Transparencia y Prevención de la Corrupción, según el art 57 que modificó el numeral 5 del art 26 de la Ley 43 de 1990 (Estatuto del Contador Público).
- Ley 1475 de 2011 (Control a las fuentes de financiación ilícita).

### Circulares Superintendencia Financiera de Colombia

- Circular Externa 027 (CE) de 2020
- CE 009 de 2015 Imparte instrucciones relacionadas con las reglas especiales para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos.
- CE 021 de 2015 Imparte reglas especiales para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos.
- CE 032 de 2017 Define reglas especiales para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos e instrucciones aplicables a las pólizas de seriedad de la candidatura
- CE 026 de 2022 Informa aspectos relacionados con el cumplimiento de las instrucciones para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas políticas y partidos políticos, y otorgamiento de las pólizas de seriedad de la candidatura para elecciones legislativas de 2022

### UIAF y CNE

- Circular Conjunto 006 de 2019 de la UIAF y el Consejo Nacional Electoral (CNE).